



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0629-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2017	Hora: 10:52:49.6... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1373 del 28 de abril de 2017, la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S**, con Nit 900.077.508-5, a través de su Representante Legal **MONICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.446.101, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, en beneficio de los predios con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837, para el proyecto "**JARDINES LLANOGRANDE- FASE CONSTRUCTIVA**", ubicados en la Vereda Tres Puertas, Sector Llanogrande, municipio de Rionegro.

Que mediante el Oficio Radicado N° 130-1896 del 12 de mayo de 2017, La Corporación le requirió a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S**, a través de su Representante Legal **MONICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, para que complementara la información presentada con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que mediante el Oficio Radicado N° 131-3650 del 18 de mayo de 2017, la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S**, a través de su Representante Legal **MONICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, allega a la corporación la información requerida mediante el Oficio Radicado N° 130-1896 del 12 de mayo de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S**, con Nit 900.077.508-5, a través de su Representante Legal **MONICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.446.101, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, en beneficio de los predios con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837, para el proyecto "**JARDINES LLANOGRANDE- FASE CONSTRUCTIVA**", ubicados en la Vereda Tres Puertas, Sector Llanogrande, municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 112-1373 del 28 de abril de 2017 y 131-3650 del 18 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá Eje

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 23, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de Son Nicolás Ext: 401-461; informacion@cornare.gov.co

CITES Aseguradora

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 06 de junio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quiptaro

Expediente: 05615.04.23114

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos